

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

CONVENIO No. 097- 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 ¹celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, ZARWAWIKO TORRES TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 77191574, quien actúa en representación legal de la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT, identificado bajo NIT. 901.632.088-8, legalmente constituida por Acta del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrito en Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL ALIADO y/o CIT, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA),

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que *"la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono -INC- orientando recursos a planes,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, mediante la implementación de instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades, lo cual permitiría mitigar las consecuencias derivadas de la contaminación que prioritariamente afecta a las poblaciones más vulnerables.

11. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FVB, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático¹, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
12. La Corte Constitucional Colombiana, mediante la Sentencia C-468 de 2008, suspendió proyectos y programas plurianuales que afectaban directa y específicamente a pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes debido a la omisión de la consulta previa, considerándolo una vulneración de su derecho fundamental. Este fallo marcó un precedente crucial para la implementación de la consulta previa en proyectos que impactaran a los pueblos indígenas.
13. Desde 2014, el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los pueblos indígenas respecto al Plan Nacional de Desarrollo ha sido una prioridad. En este contexto, la Ley 152 de 1994 y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) han sido fundamentales en la formalización de la Ruta Metodológica de Consulta Previa para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

14. En 2023, la Ley 2294 modificó el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, creando el Trazador de Grupos Étnicos dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Este trazador asegura la identificación de las asignaciones presupuestales específicas para cumplir con los compromisos adquiridos con las comunidades indígenas, afrocolombianas y otras comunidades étnicas. El propósito es garantizar su participación en el desarrollo político, económico y social del país, y superar las desigualdades estructurales, especialmente en lo relacionado con la conservación y el manejo sostenible de sus territorios.
15. Dentro de este marco, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece un enfoque diferencial para los pueblos indígenas, reconociendo su rol clave en la conservación de los ecosistemas y en la mitigación del cambio climático. Como resultado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha trabajado activamente en la consulta previa de los acuerdos REDD+ y PSA, buscando garantizar que las políticas ambientales respeten los derechos de los pueblos indígenas, sus tradiciones y su autonomía.
16. En virtud de estos acuerdos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió el Convenio No. 1278 de 2024 con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), en representación de las siete organizaciones que forman parte de la Mesa Permanente de Concertación (MPC). Este convenio tiene como objetivo fundamental dar cumplimiento a la etapa de preconsulta de los mecanismos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y REDD+ en los territorios indígenas, garantizando la participación efectiva de las comunidades y respetando los principios de autonomía y autodeterminación.
17. Los acuerdos de REDD+ y PSA surgen de la necesidad de regular los mecanismos de conservación y compensación por los servicios ambientales prestados por los pueblos indígenas. Estos acuerdos no solo están orientados a la conservación de la biodiversidad, sino también a la mitigación del cambio climático, reconociendo el rol esencial de los pueblos indígenas en el mantenimiento de los ecosistemas.
18. El Convenio 786 de 2022, firmado entre el Ministerio de Ambiente y las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, tuvo como objetivo elaborar la propuesta de reglamentación para el Pago por Servicios Ambientales en territorios indígenas, tomando en cuenta los principios de derecho mayor y autonomía indígena, y la identidad cultural de los pueblos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

originarios. Como resultado de este convenio, se creó una ruta metodológica para la consulta previa que respeta las prácticas ancestrales y las particularidades de cada comunidad.

19. Dentro de las acciones derivadas de este convenio, se incluyeron actividades clave como la preparación técnica y conceptual para realizar las consultas a nivel territorial, la realización de encuentros y reuniones en los territorios, y la sistematización conjunta de los resultados. Este proceso tiene como propósito fortalecer la participación indígena en la elaboración de instrumentos normativos para PSA y REDD+, asegurando que se respeten sus derechos territoriales, culturales y espirituales.
20. El acuerdo IT4-113, relacionado con la regulación de los mecanismos REDD+ y los derechos de carbono, busca garantizar que los pueblos indígenas participen de manera justa y equitativa en los beneficios derivados de la reducción de emisiones de carbono a través de sus prácticas de conservación. Este acuerdo refuerza la necesidad de una consulta previa que respete la autonomía de los pueblos indígenas y sus formas tradicionales de gobierno.
21. El proceso de consulta previa ha sido clave para asegurar que los pueblos indígenas puedan ejercer sus derechos sobre sus territorios y recursos naturales, en consonancia con sus cosmovisiones y prácticas ancestrales. Los acuerdos REDD+ y PSA son el resultado de un diálogo respetuoso y constructivo entre las comunidades indígenas y el Gobierno Nacional, con el objetivo de promover la conservación ambiental y el desarrollo sostenible de manera coherente con los derechos de los pueblos indígenas, como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
22. En el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional para la implementación efectiva de los derechos de los pueblos indígenas y en cumplimiento de las disposiciones legales que garantizan la participación y consulta previa de estos pueblos, se aprobó el Programa Nacional Ambiental Indígena (PNAI). Este programa tiene como objetivo principal la garantía de los derechos ambientales de los pueblos indígenas, así como la protección y conservación de sus territorios.
23. La aprobación del programa se llevó a cabo en las sesiones del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (FVB), en su Acta No. 11, del 21 de junio de 2024, donde se oficializó la creación del Programa Nacional Ambiental Indígena (PNAI). Posteriormente, en el Acta No. 12, del 18 de julio de 2024, se aprobó la incorporación de los recursos destinados a los compromisos adquiridos con las organizaciones indígenas CRIC, CRIDEC, CRIHU y el POI, por un total de \$17.761.000.000.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

24. En una siguiente sesión, celebrada en el Consejo Directivo No. 22, el 2 de abril de 2025, se aprobó la incorporación de un monto adicional de \$10.000.000.000. Esta suma fue asignada para cumplir con los acuerdos establecidos en el marco de la Mesa Permanente de Concertación y en los trazadores definidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
25. De igual manera, en la misma sesión, se aprobó la asignación de \$21.388.800.000 para el programa, así como la asignación de \$641.664.000 para cubrir los gastos operativos necesarios para apoyar la socialización de los Decretos Normativos expedidos en 2025. Estos decretos impactan directamente la aplicación de políticas en los territorios indígenas, asegurando que las decisiones gubernamentales respeten los derechos y tradiciones de las comunidades indígenas.
26. Como parte de este proceso, en la sesión del Consejo Directivo del FVB No. 027, celebrada el 1 de octubre de 2025, se aprobó la incorporación de un total de \$19.927.306.150. Estos recursos fueron destinados, entre otras cosas, para el cumplimiento del Programa Nacional Ambiental Indígena (PNAI), específicamente para los compromisos de los trazadores establecidos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026.
27. El programa, además, se articula con los acuerdos que fueron establecidos en la Mesa Permanente de Concertación y tiene como objetivo dar cumplimiento a los trazadores IT4-112 y IT4-113, los cuales corresponden a los mecanismos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y REDD+. Estos trazadores buscan garantizar que los pueblos indígenas participen activamente en la regulación y administración de los servicios ecosistémicos y derechos de carbono, en el marco de los compromisos adquiridos con el Gobierno Nacional.
28. La Confederación Indígena Tayrona (CIT), es una organización indígena que representa al pueblo Iku (Arhuaco), miembro de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) y reconocida como autoridad pública especial en el territorio ancestral de la Línea Negra, conforme al Decreto 1500 de 2018. La CIT ha sido un actor fundamental en el ejercicio del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, especialmente en lo que respecta a políticas públicas que impactan sus territorios y derechos.
29. En el marco de este proceso de consulta y bajo los principios de autonomía y libre determinación, la Confederación ha demostrado una profunda idoneidad para el desarrollo de proyectos relacionados con la gestión ambiental, conservación de la biodiversidad y protección de los

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

derechos indígenas. Su conocimiento ancestral y la estrecha relación de los pueblos indígenas con su territorio le otorgan la capacidad única de implementar proyectos que respeten las tradiciones y saberes ancestrales, garantizando la preservación de la Madre Naturaleza y el desarrollo sostenible en sus comunidades.

Además, la Confederación posee la estructura organizativa, el reconocimiento y la capacidad operativa necesaria para llevar a cabo la ejecución de este convenio en el territorio ancestral, lo cual la convierte en el aliado estratégico idóneo para la implementación de acciones que busquen cumplir con los compromisos adquiridos por el gobierno en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas ambientales que impactan a los pueblos indígenas.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, se considera que la Confederación Indígena Tayrona (CIT) es la entidad más idónea y capacitada para llevar a cabo el presente convenio con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, dado su profundo conocimiento territorial, su experiencia en la gestión de procesos de consulta previa, y su capacidad para implementar acciones que respeten la autonomía y los derechos de los pueblos indígenas.

30. Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 87 del 19 de enero del año 2026, el Comité Fiduciario² del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para garantizar el desarrollo del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada de los proyectos normativos relacionados con el Incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI), así como de la propuesta normativa orientada a la regulación y reglamentación de los mecanismos REDD+, los derechos de carbono, y la propuesta para la participación de los pueblos indígenas en estas iniciativas.”* conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.

² *Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

31. De igual forma determinó mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que dispone:

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.

32. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 30 de enero de 2026, el Director Ejecutivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.

33. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Honorarios	DDP
Proyecto de interés ambiental propuesto por el pueblo Awá enmarcados en el cumplimiento del auto sentencia T-620 de 2017	INC	854,260,000.00	074-2026

³ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomite —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

Total

854,260,000.00

34. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para garantizar el desarrollo del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada de los proyectos normativos relacionados con el Incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI), así como de la propuesta normativa orientada a la regulación y reglamentación de los mecanismos REDD+, los derechos de carbono, y la propuesta para la participación de los pueblos indígenas en estas iniciativas.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Es pertinente resaltar que el alcance técnico del presente convenio responde al cumplimiento de los Trazadores Étnicos, los cuales en su etapa de formulación son los IT4-112 e IT4-113, estos corresponden a los acuerdos protocolizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Consulta Previa Libre e Informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en la Mesa Permanente de Concertación (MPC).

Teniendo en cuenta los trazadores señalados en las actividades de formulación, es necesario que se generen espacios de encuentros que permita la Identificación de impactos y plan de manejo, formulación de acuerdos, protocolización y seguimiento a los acuerdos mediante la implementación de la ruta metodológica establecida en la Consulta Previa.

Es preciso indicar que, para el desarrollo de las fases, se establece como parte integral del presente estudio previo el documento denominado POA el cual determina las actividades a desarrollar por cada una de las fases para cada una de las organizaciones indígenas.

En este sentido, se relacionan las fases protocolizadas de la ruta metodológica para la Consulta Previa Libre e Informada de los proyectos normativos del incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI), así como, de la propuesta normativa para la regulación y reglamentación de los mecanismos REDD+ y los derechos de carbono, según los acuerdos ambientales del PND:

I Fase de alistamiento logístico y administrativo:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

Objetivo: Desarrollar el alistamiento administrativo y logístico luego de la suscripción de los convenios.

- Elaboración de los términos de referencia y contratación del equipo de trabajo.
- Elaboración de un plan de trabajo que desarrolle el proceso previo de organización, diseño y coordinación de las acciones, responsables, tiempos, recursos, logística y preparación de materiales.

II Fase de Preparación técnica, conceptual y metodológica para el despliegue territorial:

Objetivo: Preparar técnica, conceptual y metodológicamente el despliegue territorial.

- Mesas técnicas para la elaboración de insumos y elementos, conceptuales y metodológicos.
- Análisis de los elementos técnicos, conceptuales y metodológicos de la línea base frente a
- PSAI y REDD+ en coordinación con las áreas técnicas del Ministerio de Ambiente (ONVS y DCCGR).
- Diseño y Elaboración de instrumentos para recolección y sistematización de información.
- Definición de los participantes institucionales, roles, actividades y temas logísticos durante el proceso de la CPLI

III Fase de Despliegue territorial

Objetivo: Desarrollar el despliegue territorial de conformidad a la estructura organizativa.

- Realización de encuentros, asambleas, reuniones y demás actividades definidas por la organización indígena, con la participación de las comunidades y sus autoridades, así como los actores claves del proceso.
- Definición de lineamientos y orientaciones de los territorios frente a los resultados de los encuentros territoriales con relación a los documentos de las propuestas normativas tanto del incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI), así como, de la propuesta normativa para la regulación y reglamentación de los mecanismos REDD+ y los derechos de carbono.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

- Coordinar el acompañamiento del Ministerio de Ambiente, así como del Ministerio del Interior y Defensoría del Pueblo dentro de los espacios acordados en el marco de la territorialización del proceso de la CPLI.
- Sistematización de la información recopilada en cada encuentro, asamblea, reuniones y demás actividades realizadas, haciendo énfasis en el análisis y diferenciación de cada uno de los dos documentos de las propuestas normativas de PSAI y REDD+

IV Fase de Consolidación de propuestas:

Objetivo: Consolidar las propuestas surgidas del despliegue territorio por la organización que hace parte de la MPC.

- Sistematización y análisis de la información obtenida en el despliegue territorial.
- Consolidación de la propuesta por organización.

V Unificación de la Propuesta de los Pueblos Indígenas

Objetivo: Unificar las propuestas de las organizaciones indígenas.

- Mesas técnicas entre organizaciones para unificar las propuestas.
- Elaboración de dos propuestas unificadas de resultados del proceso territorial de las organizaciones que conforman la MPC, un documento de propuesta para PSAI y otro para REDD+.
- Radicación de las propuestas unificadas de los Pueblos Indígenas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con copia al Fondo para la Vida y Biodiversidad.
- Revisión interna de la propuesta unificada de los Pueblos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

VI Concertación del proceso de CPLI sobre los instrumentos consultados entre los pueblos indígenas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Objetivo: Realizar la concertación entre los pueblos indígenas y el Gobierno Nacional

- Mesas técnicas entre los Pueblos Indígenas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que permitan la concertación técnica de las propuestas resultantes del despliegue territorial.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

- Consolidación de las propuestas finales, las cuales se deberán remitir a la Secretaría Técnica de la MPC para convocar a sesión de protocolización.

VII. Realización de sesión de Mesa Permanente de Concertación para la protocolización de acuerdos/desacuerdos del proceso de CPLI de REDD+ y PSA Indígena y cierre de la consulta.

Objetivo: Realizar la Protocolización de acuerdos/desacuerdos y cierre de la fase de consulta.

- Convocar y participar en la sesión de la Mesa Permanente de Concertación para la Protocolización de la Consulta Previa, Libre e Informada de los procesos de REDD+ y PSA Indígena.

Se anexa el POA para el seguimiento de las actividades para la consolidación de los productos. CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se comprometen a:

3.1. COMPROMISOS DEL ALIADO

3.1.1. Compromisos Generales

- 3.1.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 1.1.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO.
- 1.1.1.3. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 1.1.1.4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 1.1.1.5. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 1.1.1.6. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.1.1.7. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del CONVENIO, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 1.1.1.8. Coordinar la participación de los entes consultantes y garantes del proceso consultivo durante las actividades contenidas en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

- 1.1.1.9 Asegurar la alineación de las intervenciones territoriales con las políticas, normativas y lineamientos ambientales nacionales, así como facilitar la resolución de contingencias, la transferencia de conocimiento y la adecuada articulación interinstitucional en el territorio.
- 1.1.1.10 Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
- 1.1.1.11 Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la fiduciaria.
- 1.1.1.12 Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el Comité Técnico
- 1.1.1.13 Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

3.1.2. Compromisos Específicos

- 3.1.2.1. Cumplir el objeto pactado en el CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, POA y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
- 3.1.2.2. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados.
- 3.1.2.3. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.
- 3.1.2.4. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.
- 3.1.2.5. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.1.2.6. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

- 3.1.2.7. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 3.1.2.8. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.1.2.9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.1.2.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.1.2.11. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 3.1.2.12. Convocar la participación del Ministerio del Interior y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la consulta previa, para la correspondiente instalación de las jornadas contempladas en la ruta metodológica permitiendo la asistencia técnica requerida garantizando la información para el proceso. La participación en los espacios propios de las organizaciones podrá contar con la participación del Ministerio siempre y cuando sea de manera concertada previamente con las organizaciones.
- 3.1.2.13. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica y de conformidad a lo establecido por el comité técnico.
- 3.1.2.14. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.
- 3.1.2.15. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto.
- 3.1.2.16. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

- CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.1.2.17. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
 - 3.1.2.18. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
 - 3.1.2.19. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
 - 3.1.2.20. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

3.2. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.2.1. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a EL ALIADO, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO.
- 3.2.2. Enviar a EL ALIADO copia del CONVENIO firmado y legalizado por LAS PARTES y el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- 3.2.3. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.4. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.2.5. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del convenio en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.6. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de TRES (3) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, de conformidad con la incorporación de los recursos efectuados que se aprueben por el Consejo Directivo.

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento del requisito: (i) la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 854.260.000), soportado en la propuesta técnica del ALIADO.

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 854.260.000). La totalidad de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

- EL ALIADO para la ejecución del presente convenio, realiza un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida no tiene valor económico y el conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización.

El conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, entendido éste como el “conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria, y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional (Decreto 252 de 2020).

Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización, en el marco del Decreto 252 de 2020.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto el artículo 1 ibídem, mediante el cual se adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en cuyo tenor se establece

“ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

(...)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

"PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

(...)

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral." (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

En este sentido, EL ALIADO realizará un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios.

Dicha contrapartida, conforme a lo dispuesto en el Decreto en cita, no tiene valor económico. El conjunto de saberes será certificada por el Representante Legal de la Organización.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PRODUCTO
Un primer desembolso por el 35% de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MTE (\$ 298.991.000).	1. Producto número Uno (1): Documento Consolidado de Soportes Contractuales y Administrativos de los Contratistas del personal mínimo establecido en la estructura de costos del aliado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

DESEMBOLSO	PRODUCTO
<p>que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de lo siguiente:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="743 424 1386 632">2. Producto número Dos (2): Cronograma Operativo de Ejecución del Convenio. Un (1) documento cronograma operativo que planifique la ejecución de las actividades del convenio, incluyendo la identificación de cada actividad, los días y mes de su desarrollo y el responsable de su ejecución. <li data-bbox="743 667 1386 842">3. Producto número Tres (3): Plan financiero operativo. Un (1) documento plan financiero operativo el cual deberá incluir de manera clara y precisa la identificación de los gastos en concordancia con el cronograma operativo. <li data-bbox="743 877 1386 1568">4. Producto número Cuatro (4): Documento Metodológico para el Despliegue Territorial. Un (1) documento técnico-metodológico para el despliegue territorial, que incluya herramientas pedagógicas para la enseñanza y explicación de la ruta metodológica acordada en la etapa de preconsulta, una estrategia de preparación logística para cada despliegue territorial y el instrumento de recolección de información para la sistematización de los aportes, apreciaciones y posturas de los participantes frente a los proyectos normativos relacionados con el Incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI), así como de la propuesta normativa orientada a la regulación y reglamentación de los mecanismos REDD+ y los derechos de carbono, y las propuestas para la participación de los pueblos indígenas en estas iniciativas en reconocimiento de sus potestades como autoridad ambiental en sus territorios y territorialidades.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

DESEMBOLSO	PRODUCTO
<p>Un segundo desembolso por el 50% de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad equivalente a CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MTE (\$ 427.130.000). previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización del 30% de los recursos aportados por el Fondo en el primer desembolso.</p>	<p>5. Producto número cinco (5): Memoria Pagos por Servicios Ambientales Indígena. Un (1) documento narrativo sobre el Incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI), de por lo menos el 30% de los despliegues territoriales programados, entregado en formato PDF por correo electrónico, que incluya portada con la descripción y número del entregable, el nombre de la organización, tabla de contenido, metodología, desarrollo de la reunión, conclusiones, listado de asistencia con el número de personas programadas y registro fotográfico, garantizando claridad, orden.</p> <p>Nota: Los acompañamientos institucionales en la Fase de despliegue territorial se harán a petición de la organización indígena.</p> <p>6. Producto número Seis (6): Memoria Mecanismo REDD+. Un (1) documento narrativo sobre la propuesta normativa orientada a la regulación y reglamentación de los mecanismos REDD+ y los derechos de carbono, y las propuestas para la participación de los pueblos indígenas en estas iniciativas en reconocimiento de sus potestades como autoridad ambiental en sus territorios y territorialidades, de por lo menos el 30% de los despliegues territoriales programados, entregado en formato PDF por correo electrónico, que incluya portada con la descripción y número del entregable, el nombre de la organización, tabla de contenido, metodología, desarrollo de la reunión, conclusiones, listado de asistencia con el número de personas</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

DESEMBOLSO	PRODUCTO
	<p>programadas y registro fotográfico, garantizando claridad, orden.</p> <p>Nota: Los acompañamientos institucionales en la Fase de despliegue territorial se harán a petición de la organización indígena.</p> <p>7. Producto número Siete (8): Informe de avance de ejecución administrativa y financiera, que incluya los respectivos soportes de ejecución.</p>
<p>Un tercer desembolso correspondiente al 15% de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad equivalente a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MTE (\$ 128.139.000), previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización del 100% de los recursos aportados por el Fondo en el segundo y tercer desembolso.</p>	<p>8. Producto número ocho (8): Memoria Pagos por Servicios Ambientales Indígena. Un (1) documento final narrativo sobre el Incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI), del 100% de los despliegues territoriales programados, entregado en formato PDF por correo electrónico, que incluya portada con la descripción y número del entregable, el nombre de la organización, tabla de contenido, metodología, desarrollo de la reunión, conclusiones, listado de asistencia con el número de personas programadas y registro fotográfico, garantizando claridad, orden.</p> <p>Nota: Los acompañamientos institucionales en la Fase de despliegue territorial se harán a petición de la organización indígena.</p> <p>9. Producto número nueve (9): Nombre del producto: Memoria Mecanismo REDD+. Un (1) documento narrativo final sobre la propuesta normativa orientada a la regulación y reglamentación de los mecanismos REDD+ y los derechos de carbono, y las propuestas para la participación de los pueblos indígenas en estas iniciativas en reconocimiento de</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

DESEMBOLSO	PRODUCTO
	<p>sus potestades como autoridad ambiental en sus territorios y territorialidades, del 100% de los despliegues territoriales programados, entregado en formato PDF por correo electrónico, que incluya portada con la descripción y número del entregable, el nombre de la organización, tabla de contenido, metodología, desarrollo de la reunión, conclusiones, listado de asistencia con el número de personas programadas y registro fotográfico, garantizando claridad, orden.</p> <p>Nota: Los acompañamientos institucionales en la Fase de despliegue territorial se harán a petición de la organización indígena.</p> <p>10. Producto número Diez (10): Nombre del producto: Memoria (PSAI). Un (1) documento narrativo sobre el Incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI) fruto del “Evento de Cierre”, entregado en formato PDF por correo electrónico, que incluya portada con la descripción y número del entregable, el nombre de la organización, tabla de contenido, metodología, desarrollo de la reunión, conclusiones, listado de asistencia con el número de personas programadas y registro fotográfico, garantizando claridad, orden.</p> <p>11. Producto número once (11): Nombre del producto: Memoria Mecanismo REDD+. los mecanismos REDD+ y los derechos de carbono, y las propuestas para la participación de los pueblos indígenas en estas iniciativas en reconocimiento de sus potestades como autoridad ambiental en sus territorios y territorialidades fruto del “Evento de</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

DESEMBOLSO	PRODUCTO
	<p>cierre”, entregado en formato PDF por correo electrónico, que incluya portada con la descripción y número del entregable, el nombre de la organización, tabla de contenido, metodología, desarrollo de la reunión, conclusiones, listado de asistencia con el número de personas programadas y registro fotográfico, garantizando claridad, orden.</p> <p>12. Producto número Doce (12): Nombre del producto: Propuesta Unificada de los Pueblos Indígenas para el PSAI. Un (1) documento unificado de la propuesta de los pueblos indígenas para los proyectos normativos relacionados con el Incentivo de Pago por Servicios Ambientales Indígena (PSAI), en sus territorios y territorialidades. con base en los insumos obtenidos a través del instrumento de recolección de información, recopilados durante los despliegues territoriales, garantizando coherencia técnica y pertinencia territorial, elaborado a partir de las “Propuestas Consolidadas PSAI” presentadas por cada organización, garantizando coherencia técnica, representatividad y consistencia de los aportes.</p> <p>Nota: Dado que el proceso de unificación de la propuesta del movimiento indígena es desarrollado de manera conjunta por las siete organizaciones con asiento en la Mesa Permanente de Concertación (MPC), el documento resultante será único y aplicable a todas las organizaciones.</p> <p>13. Producto número trece (13). Nombre del producto: Propuesta Unificada de los Pueblos Indígenas para el REDD+. Un (1) documento unificado de la propuesta de los pueblos indígenas para los proyectos</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

DESEMBOLSO	PRODUCTO
	<p>normativos relacionados con la propuesta normativa orientada a la regulación y reglamentación de los mecanismos REDD+ y los derechos de carbono, y las propuestas para la participación de los pueblos indígenas en estas iniciativas en reconocimiento de sus potestades como autoridad ambiental en sus territorios y territorialidades, con base en los insumos obtenidos a través del instrumento de recolección de información, recopilados durante los despliegues territoriales, garantizando coherencia técnica y pertinencia territorial, elaborado a partir de las "Propuestas Consolidadas REDD+" presentadas por cada organización, garantizando coherencia técnica, representatividad y consistencia de los aportes.</p> <p>Nota: Dado que el proceso de unificación de la propuesta del movimiento indígena es desarrollado de manera conjunta por las siete organizaciones con asiento en la Mesa Permanente de Concertación (MPC), el documento resultante será único y aplicable a todas las organizaciones.</p> <p>14. Producto número catorce (14): Nombre del producto: Un (1) documento "Acta de Concertación PSAI", en medio físico y digital, que registre de manera clara los acuerdos alcanzados y, cuando aplique, los disensos identificados, acompañado de listados de asistencia, registro fotográfico y conclusiones debidamente consignadas.</p> <p>15. Producto número quince (15): Nombre del producto: Un (1) documento "Acta de Concertación REDD+",</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

DESEMBOLSO	PRODUCTO
	<p>en medio físico y digital, que registre de manera clara los acuerdos alcanzados y, cuando aplique, los disensos identificados, acompañado de listados de asistencia, registro fotográfico y conclusiones debidamente consignadas.</p> <p>16. Producto número dieciséis (16): Nombre del producto: Un (1) documento "Acta de Protocolización PSAI", en medio físico y digital, que evidencie los acuerdos alcanzados o, en su defecto, los disensos existentes, acompañado de listado de asistencia, constancia de la participación de la organización y registro fotográfico.</p> <p>17. Producto número diecisiete (17): Nombre del producto: Un (1) documento "Acta de Protocolización REDD+", en medio físico y digital, que evidencie los acuerdos alcanzados o, en su defecto, los disensos existentes, acompañado de listado de asistencia, constancia de la participación de la organización y registro fotográfico.</p> <p>18. Producto número diecinueve (19): Nombre del producto: Informe final de ejecución administrativa y financiera de los recursos ejecutados y/o causados, que incluya los respectivos soportes de ejecución.</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO. Todos los entregables deberán ser avalados por la supervisión del Convenio, previo al respectivo desembolso, y los entregables deben cumplir además con todos los requisitos técnicos y otros indicados en la propuesta de la organización, el POA y demás documentos técnicos del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al convenio que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria de Ahorros separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO NOVENO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: En todo caso, los desembolsos de este CONVENIO estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO y al Grupo de Tesorería del Ministerio de Ambiente, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al finalizar el convenio, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
- **POR PARTE DEL ALIADO.** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del Convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación al Plan Operativo de Actividades, o al cronograma Operativo de ejecución del CONVENIO, presentados por el ALIADO o a cualquier otro documento técnico del mismo, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
5. Presentar el informe mensual de supervisión, (técnico, financiero y jurídico) en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo y será firmado por el Supervisor por parte del Fondo.
6. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO, el supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
7. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
9. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.
11. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

12. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
14. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.
15. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

- i. Dos (2) Directivo o delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ii. Un (1) representante del aliado o su delegado.
- iii. El Director Ejecutivo del Fondo o su delegado.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar
2. Avalar oportunamente cualquier modificación al Plan Operativo de Actividades, o al cronograma Operativo de ejecución del CONVENIO, presentados por el ALIADO o a cualquier otro documento técnico del mismo, que debidamente avale y justifique la supervisión del Convenio y que requieran el aval en esta instancia del comité.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

3. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
4. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
5. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
6. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
7. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
8. Reunirse periódicamente de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO. Se podrán llevar a cabo Comités Extraordinarios de acuerdo con los requerimientos del proyecto.
9. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
10. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
11. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá mensualmente previa citación con antelación a 3 días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurados – Beneficiarios:
- *"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD"* identificado con NIT 830.054.060 -5. Dirección y teléfono: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500.
- *"MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"* identificada con NIT 830.115.395-1. Dirección y teléfono: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. – 3323400.

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio:	Cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, firmada por el Tomador, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza. En todo caso, queda entendido que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles. LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contrarién dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

Si para la ejecución del presente convenio la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.

- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: LAS PARTES autorizan expresa e irrevocablemente al FONDO, para que reporte a la CIFIN S.A., o a

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Así mismo, LAS PARTES autorizan de manera expresa e irrevocable a la otra, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que LAS PARTES tengan con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente CONVENIO, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir, de manera acumulativa, el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO podrá compensar el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las sumas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del presente CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de que haya lugar a ello, será informado oportunamente a EL ALIADO, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales, entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del CONVENIO será en los territorios de La Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco y Kogui) de la siguiente manera:

- Despliegues territoriales en el territorio del Pueblo Arhuaco en las zonas: Central, Oriental, Suroccidental, Occidental, Norte y Zona de ampliación y recuperación.
- Despliegue territorial en el territorio del Pueblo Kogui
- Reunión con las mujeres de la Sierra Nevada de Santa Marta en territorio del Pueblo Arhuaco.
- Reunión de cierre con el Consejo Territorial de Cabildos-CTC en territorio del Pueblo Arhuaco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El Domicilio Contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.

Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

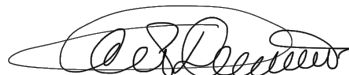
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de LAS PARTES. No obstante, el inicio de su ejecución estará sujeto al cumplimiento de los requisitos determinados en la cláusula de duración del presente CONVENIO.

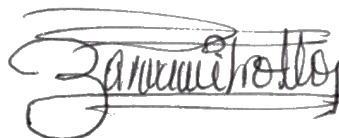
En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y
exclusivamente como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA
VIDA Y LA BIODIVERSIDAD


EL ALIADO,



ZARWAWIKO TORRES TORRES,
Representante Legal
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT


UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB

Elaboró: María Camila Arias M- Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista Dirección Ejecutiva 

Revisó y Aprobó: Lilian Yolima Suarez Castillo – Dirección Ejecutiva 




117711 - Convenio P.A FVB Y CIT - REDD+ VF


Final Audit Report

2026-01-31

Created:	2026-01-30
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA0G06dCpRiFiafYnHMG-kGVq8_ka16HIR

"117711 - Convenio P.A FVB Y CIT - REDD+ VF" History


-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2026-01-30 - 6:08:15 PM GMT
-  Document emailed to cabildogobernadorarhuaco2020@gmail.com for signature
2026-01-30 - 6:11:37 PM GMT
-  Email viewed by cabildogobernadorarhuaco2020@gmail.com
2026-01-30 - 6:20:47 PM GMT
-  Signer cabildogobernadorarhuaco2020@gmail.com entered name at signing as Zarwawiko Torres
2026-01-30 - 7:06:16 PM GMT
-  Document e-signed by Zarwawiko Torres (cabildogobernadorarhuaco2020@gmail.com)
Signature Date: 2026-01-30 - 7:06:18 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-30 - 7:06:20 PM GMT
-  Email viewed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2026-01-30 - 7:21:33 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-30 - 7:21:51 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-30 - 7:21:53 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-30 - 7:23:33 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-30 - 7:23:35 PM GMT

 Email viewed by marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-01-30 - 7:25:39 PM GMT

 Signer marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Marcela Acosta

2026-01-30 - 7:26:54 PM GMT

 Document e-signed by Marcela Acosta (marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2026-01-30 - 7:26:56 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2026-01-30 - 7:26:58 PM GMT

 Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-01-30 - 9:25:13 PM GMT

 Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suárez Castillo

2026-01-30 - 9:25:51 PM GMT

 Document e-signed by Lilian Suárez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2026-01-30 - 9:25:53 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2026-01-30 - 9:25:56 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2026-01-30 - 9:28:54 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2026-01-30 - 9:31:24 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-01-30 - 9:31:26 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval

2026-01-30 - 9:31:28 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co

2026-01-31 - 1:10:51 AM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina

2026-01-31 - 1:16:59 AM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval hosted by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2026-01-31 - 1:17:01 AM GMT - Time Source: server

✔ Agreement completed.

2026-01-31 - 1:17:01 AM GMT